CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 842 DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**
NIT:	900145581-5
CONTRATISTA:	**GLOBAL EMPACK S.A.S.**
NIT. No.:	90208976-3
OBJETO:	Adquisición de Bolsas Plásticas de colores (roja, negra y blanca) para la recolección de residuos hospitalarios de los Puntos de Atención de Piendamo, Morales, Cajibio y Silvia de la ESE CENTRO 1
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución del contrato es de quince (15) días calendario, a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
VALOR:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($58.000.000)
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 970 del 10 de agosto de 2026
SUPERVISOR	La supervisión y seguimiento del contrato estará a cargo del Profesional Asistencia Administrativa con apoyo del Profesional del Área de Almacén o a quien Designe el Gerente

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0254-04-2024 del 1 de abril de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según acta de posesión No. 044 de fecha 1 de abril de 2024; Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900145581-5, quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1** por una parte y, por la otra el señor JORGE ENRIQUE GIRALDO AGUILERA, **mayor** de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16775237, representante legal de GLOBAL EMPACK S.A.S., quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 012 del 21 de enero de 2025, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 ESEE al generar diariamente una cantidad importante de residuos en especial residuos peligrosos deberá garantizar una completa gestión de estos en donde se garantice el cuidado de la salud de las personas y del medio ambiente, es por esto que deberá cumplir con la normatividad vigente para la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, entre la normatividad que se debe cumplir esta el Decreto 351 del 2014 y sus modificaciones en el cual se establecen claramente las competencias de las autoridades sanitarias y ambientales, quienes deben desarrollar un trabajo articulado en lo que se refiere a las acciones de inspección, vigilancia y control. Por lo tanto, Estos residuos deben ser caracterizados, separados e igualmente identificados en bolsas plásticas de acuerdo a

código de color; estas bolsas plásticas deben de contar con unas medidas establecidas por el Hospital las cuales son acordes a los recipientes que se manejan en cada área. La Empresa requiere comprar bolsas plásticas necesarias para garantizar una adecuada disposición de los residuos peligrosos hospitalarios, reciclables e inertes generados por la institución. La situación actual se mejora realizando la Suministro de bolsas plásticas de colores para la recolección de residuos peligrosos hospitalarios, reciclables e inertes, de esta forma se garantizara el mínimo impacto ambiental por la prestación del servicio de salud y otras actividades, se garantizara que todos los residuos peligrosos hospitalarios, reciclables e inertes tendrán un tratamiento adecuado y aprobado por la normatividad vigente, se garantizara el cuidado del ser humano puesto que ninguna persona entrara en contacto con los residuos peligrosos. La necesidad descrita en el presente estudio se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa 2026, para cubrir las necesidades de los Puntos de Atención. Revisado y verificado el stock que se tiene en bodega y la existencia con que se cuenta es deficitaria para atender la necesidad presentada por los Puntos de Atención, por lo que se procede a presentar la relación de Bolsas Plásticas de colores (roja, negra y blanca), para la recolección de residuos. De acuerdo con lo señalado anteriormente, se justifica la necesidad de adelantar un proceso de Suministro de bolsas plásticas para la recolección de residuos hospitalarios y ordinarios generados en las diferentes áreas de los puntos de atención los Puntos de Atención de Piendamo, Morales, Cajibio y Silvia **6)** Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2014, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 10.2.1 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. **7)** Que conforme lo establece el artículo 18 de la Resolución 012 de 2025, a través de la cual se adoptó el Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, en los contratos de cualquier naturaleza que no superen el equivalente a 250 SMLMV, previa solicitud y presentación de una propuesta, la cual debe estar acorde con los precios del mercado **9)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de compraventa para la adquision de bolsas plástica para satisfacer la recolección de residuos hospitalarios de los diferentes puntos de atención. **PRIMERA. - OBJETO.** ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS DE COLORES (ROJA, NEGRA Y BLANCA) PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE PIENDAMO, MORALES, CAJIBIO Y SILVIA DE LA ESE CENTRO 1. **SEGUNDA. – DESCRIPCION TECNICAS:** A Continuación, se detalla las características bolsas plásticas de colores (roja, negra y blanca) para la recolección de residuos hospitalarios de los Puntos de Atención de Piendamo, Morales, Cajibio y Silvia de la ESE CENTRO 1.

Ítem	Descripción del Producto	Dimensiones	Cant.	Valor Unitario	Impuesto	Valor Total
1	Bolsa Roja, Impresa Riesgo Biológico	65 x 90 cms	20,000	$ 590.00	Más IVA	11,800,000
2	Bolsa Roja, Impresa Riesgo Biológico	65 x 54 cms	20,000	$ 470.00	Más IVA	9,400,000
4	Bolsa Negra, Impresa	90 x 110 cms	5,000	$ 803.00	Más IVA	4,015,000
5	Bolsa Negra, Impresa	65 x 90 cms	20,000	$ 557.00	Más IVA	11,140,000
6	Bolsa Negra, Impresa	65 x 54 cms	15,000	$ 407.00	Más IVA	6,105,000
7	Bolsa Blanca, Impresa	65 x 90 cms	10,000	$ 578.00	Más IVA	5,780,000
8	Bolsa Blanca, Impresa	65 x 54 cms	10,000	$ 410.00	Más IVA	4,100,000
9	Bolsa Blanca, Impresa	90 x 110 cms	6,000	$ 867.00	Más IVA	5,202,000

10	Bolsa Roja 60*40	60 x 40 cms	2,000	$ 229.00	Más IVA	458,000
			Total			58,000,000

CLAUSULA. -TERCERA: VALOR. CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($58.000.000). CUARTA - FORMA DE PAGO: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO** 1, pagará al contratista el valor estipulado en una cuota de acuerdo a lo facturado con la orden de entrada debidamente firmada, una vez ingrese el Materiales previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado quien tendrá en cuenta la recepción técnica y administrativa y el ingreso al almacén debidamente firmado por el Almacenista. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El Plazo de ejecución del contrato es de quince (15) días calendario, a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA. - OBLIGACIONES 1. GENERALES1)** No ceder ni subcontratar el servicio objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. CENTRO 1. **2)** La adquisición debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **3)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **4)** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato, durante la vigencia del mismo. **5)** Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. 6)Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.**7).** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **8)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.**9)** Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.**10)** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar. **11)** Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR.** 1) Los insumos como las bolsas plásticas para la recolección de residuos deben cumplir con las especificaciones solicitadas como son nombre, presentación, valor unitario, especificación del Iva cuando lo amerite. A continuación, se detalla la necesidad. 2) Persona natural o jurídica que reúna la documentación necesaria y exigida para suscribir el contrato. 3) Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de la actividad. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1**. 1.Garantizar la ejecución idónea del contrato, notificando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos establecidos 2. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las necesidades del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para granizar la debida ejecución. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas, en el contrato y en los documentos. 5. que forman parte de este. 6. La Empresa debe establecer o designar un supervisor o interventor de acuerdo a la naturaleza del contrato, con el fin de realizar seguimiento y control del mismo. 7. Cancelar dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del recibido a satisfacción y entrada Almacén debidamente firmada. **SÉPTIMA. - CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por de la profesional asistencia administrativa con apoyo del área de almacén o quién designe el gerente; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)**

Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios este completa y actualizada. **OCTAVA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA. -SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 970 del 10 de agosto de 2026. **DÉCIMA. - GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** 1. El cumplimiento de todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2. Calidad de los bienes a suministrar, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y vigencia de un (1) año más. **DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Prestación de Servicios mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios a juicio de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, los lugares designados por el supervisor del contrato, propios del desarrollo del objeto contractual 1. **DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la cabecera municipal de Piendamó, Cauca. **DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No.

012 del 21 de enero de 2025, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6° del Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado por la ESE CENTRO 1 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del contrato y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación de mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que haga la ESE CENRO 1 o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido la ESE CENTRO 1 tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral el contrato dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento del termino anterior. **VIGÉSIMA. - AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO.**

Proyecto: Ricardo Bucheli Vélez/ Abogado Contratación
Reviso: Marisol Urrutia López/Asesor jurídico ESE Centro 1